



*Hogar de la  
Misericordia*

[p1] **Resumen**

[p2] **Introducción**

Organizaciones signatarias  
Marco legal  
Contexto general

[p7] **Violaciones a los derechos humanos**

Responsabilidad estatal  
Detención ilegal  
Integridad personal  
Derecho a la vida  
Derecho a la propiedad  
Debido proceso y protección judicial  
La problemática específica de la estación migratoria siglo XXI en Tapachula  
La problemática específica de jóvenes  
La problemática específica de mujeres

[p23] **Recomendaciones al Estado Mexicano respecto de la detención ilegal y prolongada**

Respecto de la discrecionalidad de los agentes estatales  
Respecto de la reforma legislativa y otras medidas  
Respecto del acceso a la justicia  
Respecto de la asistencia consular  
Respecto de los centros de detención y sus condiciones  
Respecto de la extorsión y el robo  
Respecto de los migrantes heridos

[p27] **Referencias**

# La crisis de derechos humanos en la frontera sur de México\*



*“La frontera sur es muy distinta de la frontera norte, aquí todos ven y nadie hace nada... El sur de México está todavía bastante abandonado...”<sup>1</sup>.*

## RESUMEN

El objetivo del presente documento es presentar la grave crisis de derechos humanos que está actualmente ocurriendo en la frontera sur de México. Específicamente, se explicará cómo la práctica oficial y la legislación fomentan la criminalización del migrante y graves abusos de poder, lo cual causa numerosas violaciones diarias a los derechos humanos de los migrantes. Estas violaciones son diversas y flagrantes e implican afectaciones a los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad personal, la igualdad ante la ley, el debido proceso y la protección judicial, entre otros. Todo lo anterior contraviene, de forma grave, los compromisos internacionales y nacionales asumidos por México en materia de derechos humanos.

Además de exponer las principales violaciones a los derechos humanos de este grupo vulnerable, se recomiendan algunas medidas indispensables que el Estado mexicano debería adoptar para responder, de manera adecuada, a esta crisis. Dichas medidas, detalladas al final del presente documento, abordan importantes reformas legislativas, la detención ilegal, el acceso a la justicia, la asistencia consular, los centros de detención y sus condiciones, los varios abusos de autoridad de los agentes estatales y la situación de los migrantes heridos.

\* Este informe es una versión ampliada del informe presentado en el mes de marzo de 2008 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Jorge Bustamante.

## INTRODUCCIÓN

### ORGANIZACIONES SIGNATARIAS

Las organizaciones que participamos en la elaboración de este documento contamos con una larga trayectoria de defensa de derechos de grupos vulnerables. El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, fundado en el 1994, está dedicado a la defensa legal de los migrantes en la frontera sur de México y tiene una ubicación estratégica al estar ubicado en Tapachula, Chiapas, uno de los puntos más transitados de toda la ruta migratoria del hemisferio. Si bien no se sabe exactamente cuántos migrantes pasan por esta zona, según Naciones Unidas más de 150,000 migrantes indocumentados son deportados cada año desde Tapachula a sus países de origen<sup>2</sup>. Por su parte, el Hogar de la Misericordia juega un papel crucial en la región, siendo uno de los únicos sitios de refugio para los migrantes perseguidos y empobrecidos que transitan la zona. Se encuentra en la ciudad de Arriaga, la cabecera del municipio que colinda con el estado de Oaxaca. Arriaga se ha transformado en un paso importante del flujo migratorio desde el año 2005, cuando por el huracán Stan el tren dejó de circular entre la frontera y Arriaga. El Hogar de la Misericordia recibe desde entonces a un gran número de migrantes; en promedio 555 personas (500 hombres y 55 mujeres) llegan mensualmente, en muchos casos en situaciones deterioradas de salud después de viajar a pie grandes tramos de los 300 kilómetros que separan Arriaga de la ciudad de Tapachula.

Finalmente, la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF por sus siglas en inglés) es una organización no gubernamental basada en Washington DC que fue fundada en 1996 por el profesor Thomas Buergenthal, actualmente juez de la Corte Internacional de Justicia. DPLF, a través de su programa “Acceso igualitario a la justicia”, ha adquirido mucha experiencia promoviendo el acceso a la justicia de grupos vulnerables en México y otros países de la región. Recientemente, junto con el Centro Fray Matías, llevó a cabo un seminario internacional en Tapachula en relación con los derechos de los migrantes, el cual fue dirigido a fiscales estatales y federales de México, así como a altas autoridades de migración de la región. En el marco del seminario expuso Jorge Bustamante, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. Durante este evento de alto nivel, se plantearon varias estrategias y marcos jurídicos para mejor proteger los derechos de los migrantes de la frontera sur, los cuales serán presentados a continuación.

### MARCO LEGAL

México tiene una diversidad de compromisos internacionales en materia de derechos humanos y derechos de migrantes. El Estado ha ratificado, *inter alia*, los

Las violaciones a los derechos humanos son diversas y flagrantes e implican afectaciones a los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad personal, la igualdad ante la ley, el debido proceso y la protección judicial, entre otros.

siguientes importantes tratados multilaterales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (entrada en vigor para México: 23 de junio de 1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (24 de marzo de 1981), la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (26 de junio de 1987), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (22 de julio de 1987), la Convención sobre los Derechos del Niño (21 de octubre de 1990), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1° de julio de 2003) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Para” (12 diciembre de 1998).

Además, su normativa interna confiere una amplia protección a la población migrante. La Constitución Política vigente, en su artículo 2, inciso B, párrafo VIII, obliga a las autoridades federales, estatales, y municipales a llevar adelante políticas sociales de protección de los migrantes; el artículo 33 del mismo instrumento otorga a los extranjeros las mismas garantías y derechos que los dispensados a los nacionales. A la vez, el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Población insta al Instituto Nacional de Migración (INM), institución a cargo de controlar y verificar el control migratorio, a ejercer dicho control y verificación con pleno respeto a los derechos humanos.

En relación a las instituciones federales pertinentes, el Instituto Nacional de Migración fue fundado en 1993 y está supeditado a la Secretaría de Gobernación. Otras instituciones relacionadas al proceso migratorio a nivel federal son: la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Secretaría de Seguridad Pública, de la cual la Policía Federal Preventiva forma parte; y, finalmente, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, también dependiente de la Secretaría de Gobernación.

El fenómeno migratorio en la frontera sur ha tenido un impacto que ha superado las medidas adoptadas a nivel federal para enfrentarlo. En este contexto, el Gobierno del Estado de Chiapas en 2001 creó la oficina de Coordinación de Relaciones Internacionales, cuya misión es generar espacios políticos de relación entre Chiapas y actores internacionales para atender conjuntamente los efectos del fenómeno migratorio<sup>3</sup>. Asimismo, en el año 2006 se creó la Policía Estatal Fronteriza, compuesta por 645 elementos provenientes de la Fiscalía del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las policías municipales de la región para incrementar la seguridad en la zona. Tanto la Policía de Caminos del Estado, la Policía Estatal Preventiva como la Policía Fronteriza Estatal están comprendidas dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado<sup>4</sup>.

## CONTEXTO GENERAL

La Relatoría de Trabajadores Migratorios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirmó después de su visita oficial a México en el 2002 que “dada su triple condición de país emisor, receptor y de tránsito de migrantes, así como por el enorme

El fenómeno migratorio en la frontera sur ha tenido un impacto que ha superado las medidas adoptadas a nivel federal para enfrentarlo. En este contexto, el Gobierno del Estado de Chiapas en 2001 creó la oficina de Coordinación de Relaciones Internacionales...

No cabe duda que el flujo migratorio se debe sobre todo a razones económicas. Un estudio reciente realizado por el Grupo Regional de Organizaciones Protectoras de los Derechos Humanos de los Migrantes (GREDEMIG) concluye que la gran mayoría de migrantes cruza la frontera por dicho motivo.

volumen de personas involucrado, el fenómeno migratorio tiene una importancia significativa en el desarrollo político, social y económico de México y de la región”<sup>5</sup>.

La frontera sur de México comparte con Guatemala y Belice aproximadamente 1200 kilómetros, de los cuales 970 limitan con Guatemala. En esta zona se encuentran ubicadas 29 de las 52 estaciones migratorias que existen en México<sup>6</sup>. Se estima que en la frontera sur de México hay más de 200 rutas para el tránsito ilegal de personas<sup>7</sup>.

Los cruces indocumentados o irregulares están compuestos esencialmente por: a) los que se internan en territorio mexicano con el objetivo de llegar a los Estados Unidos, quienes son en su inmensa mayoría guatemaltecos, hondureños y salvadoreños; y b) los guatemaltecos que cruzan la frontera para trabajar temporalmente en el Estado de Chiapas y en menor medida en el Estado de Quintana Roo<sup>8</sup>. Por falta de recursos económicos muchos se quedan en la zona fronteriza, donde existe para los migrantes un mercado laboral, temporal y tradicional, en la agricultura, así como un mercado de trabajo en el sector de servicios<sup>9</sup>. Aunque la mayor parte del flujo indocumentado provenga de Centroamérica, se nota la presencia de migrantes originarios de Cuba, de países de África (sobre todo Etiopía, Somalia y Eritrea) y de países del medio oriente (sobre todo Irak).

No cabe duda que el flujo migratorio se debe sobre todo a razones económicas. Un estudio reciente realizado por el Grupo Regional de Organizaciones Protectoras de los Derechos Humanos de los Migrantes (GREDEMIG) concluye que la gran mayoría de migrantes cruza la frontera por dicho motivo<sup>10</sup>. La necesidad económica detrás de la migración se constata también en el importante flujo de remesas enviadas a los países centroamericanos<sup>11</sup>.

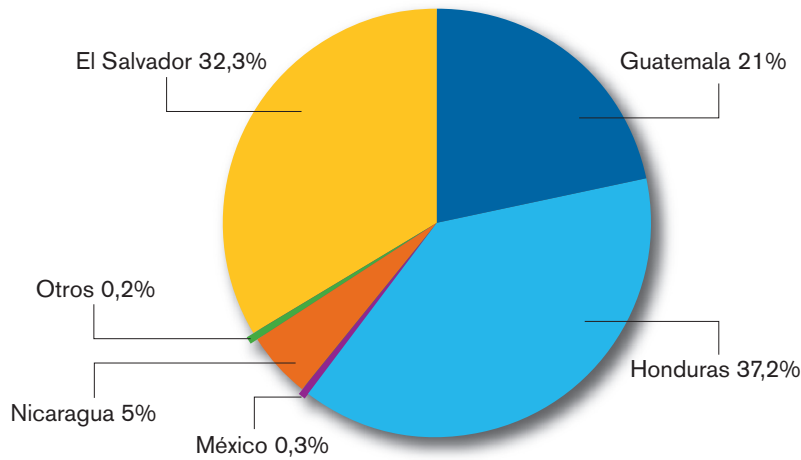
Tabla 1: Motivos de salida de los migrantes centroamericanos, 2004.<sup>12</sup>

Motivo	Guatemala	Honduras	Nicaragua	El Salvador	Total
Económico	14	141	21	78	255
Social	5	4	0	14	24
Político	0	1	0	2	3
Reunificación familiar	2	6	0	0	8
Sin dato	1	8	1	0	10
Total	22	160	22	94	298

Fuente: GREDEMIG

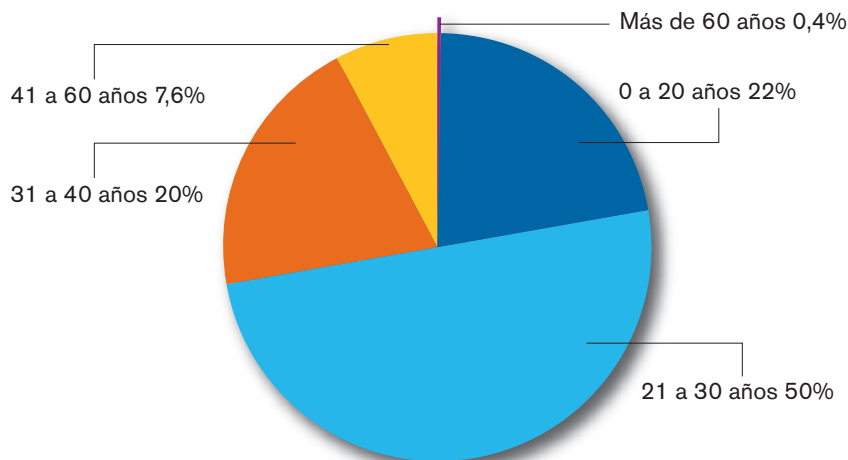
Según los datos compilados desde los registros del Hogar de la Misericordia<sup>13</sup>, albergue que hospeda y ayuda a los migrantes en tránsito en la ciudad de Arriaga, Estado de Chiapas, los migrantes que acuden a esta ciudad para viajar desde ahí en el tren hacia el norte, y que constituyen una muestra bastante fiel del flujo migratorio, provienen en su mayoría de Centroamérica. Además, en estos mismos registros se refleja que los migrantes en tránsito por México son en su mayor parte jóvenes menores de treinta años de edad (72%).

**Gráfico 1: Migración por nacionalidad, enero-junio 2007**



Fuente: Hogar de la Misericordia

**Gráfico 2: Migración por edad, enero-junio 2007**



Fuente: Hogar de la Misericordia

Durante el año 2004, los cruces indocumentados por la frontera sur del país se estimaron en poco más de 400,000, entre los que se destacan 204,113 asegurados por las autoridades migratorias mexicanas.

Durante el año 2004<sup>14</sup>, se calcula que las entradas a territorio nacional por toda la frontera de México con Guatemala y Belice fueron de aproximadamente 1,830,000 internaciones, incluyendo entradas documentadas (78% del total) e indocumentadas (22%), sin tomar en cuenta a los migrantes irregulares que lograron cruzar el territorio nacional e ingresar a los Estados Unidos. Así, durante dicho año, los cruces indocumentados por la frontera sur del país se estimaron en poco más de 400,000, entre los que se destacan 204,113 asegurados por las autoridades migratorias mexicanas<sup>15</sup>. En el año 2006, último año del cual están disponibles los datos del INM, 182,705 migrantes fueron asegurados y 179,345 deportados, de los cuales el 95% provenía de Centroamérica. De esos 182,705 migrantes asegurados durante su tránsito por México, 75% lo fueron en el sur del país.

**Tabla 2: Número de aseguramientos en México, según delegación regional, 2006.**

Estado	Personas aseguradas	Porcentaje
Chiapas	90,601	49,6
Tabasco	23,287	12,8
Veracruz	17,122	9,4
Oaxaca	5,534	3,0
Total frontera sur	136,644	74,8
Total aseguramientos	182,705	100

Datos: INM, síntesis gráfica.

Desde el 2005, el flujo migratorio modificó sus rutas, sobre todo debido a la falta de transporte, como sucede con la suspensión de actividades de la empresa ferroviaria Chiapas-Mayab.

Actualmente, al ingresar a México los migrantes deben transitar más de 300 kilómetros para llegar a Arriaga, para abordar el tren que los lleva al interior del país.

Además, el número de migrantes que transitan por la frontera sur es cada vez mayor. En el 2005, por ejemplo, las deportaciones a países centroamericanos desde Chiapas incrementaron el 36% respecto del año anterior de acuerdo con cifras oficiales<sup>16</sup>. Según el cónsul hondureño en Tapachula, el número de hondureños que solicitaron asistencia en el mismo año también subió un 30%<sup>17</sup> respecto del año anterior.

Desde el 2005, el flujo migratorio modificó sus rutas, sobre todo debido a la falta de transporte, como sucede con la suspensión de actividades de la empresa ferroviaria Chiapas-Mayab. Actualmente, al ingresar a México los migrantes deben transitar más de 300 kilómetros para llegar a Arriaga, estado de Chiapas, lugar en el que toman el tren que los lleva al interior del país. Ya sea por esta nueva vía de entrada o por las tradicionales, los migrantes son altamente vulnerables a extraviarse, pero también a extorsiones, asaltos y detenciones arbitrarias, entre otros abusos e ilícitos, por autoridades federales, estatales y municipales, así como por grupos de delincuentes.

# VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

## RESPONSABILIDAD ESTATAL

Los migrantes centroamericanos en territorio mexicano, tanto los documentados como los indocumentados, presentan un estado de indefensión que propicia abusos alarmantes y, de manera paralela, hace que los afectados no denuncien las vejaciones que padecen. Esta situación se vuelve aun más grave en el caso de las mujeres y los menores de edad<sup>18</sup>. La Relatoría de Trabajadores Migratorios de la Comisión Interamericana, su equivalente en las Naciones Unidas, y varios otros observadores han identificado patrones de violaciones sufridas por la población migrante transitando por la frontera sur de México: la extorsión, el robo, la agresión física, la intimidación, el abuso sexual, la detención ilegal, la discriminación, la falta de investigación y sanción, los procesos dilatorios, la expulsión de migrantes correctamente documentados, la negación del acceso a autoridades consulares y la insuficiente atención médica, entre muchas otras<sup>19</sup>. Hay que destacar que funcionarios estatales, por acción o omisión, son responsables de un porcentaje importante de estos abusos.

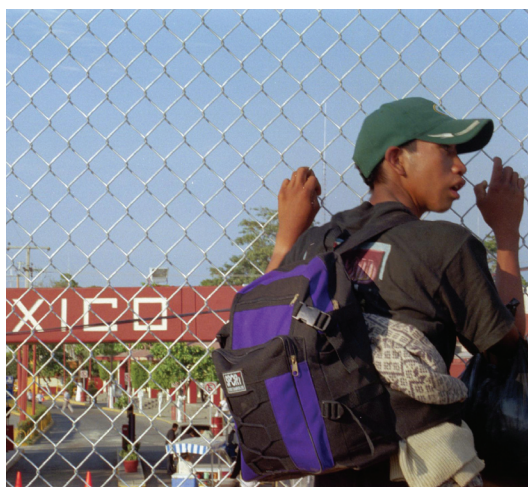
Los datos proporcionados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH) señalan esta responsabilidad de forma contundente<sup>20</sup>. En el 2006, la mayor parte de las recomendaciones emitidas por la CNDH en relación con “grupos sociales”<sup>21</sup> concernían a los migrantes no documentados, y una mayoría de esas recomendaciones fue hecha al Instituto Nacional de Migración (INM)<sup>22</sup>. En el 2007, el número más alto de recomendaciones hechas por la CNDH a autoridades e instancias oficiales fue al INM (8/70)<sup>23</sup>.

De enero a diciembre del 2007 se recibieron 448 quejas de migrantes a través del Programa de Atención a Migrantes de la CNDH. Las autoridades más mencionadas en dichas quejas como presuntas responsables de hechos violatorios a los derechos humanos fueron:

- el Instituto Nacional de Migración, con 311 denuncias;
- autoridades municipales, con 86 denuncias;
- la Secretaría de Relaciones Exteriores, con 58 denuncias;
- la Procuraduría General de la República (incluye la Agencia Federal de Investigación), con 40 denuncias;
- la Secretaría de Seguridad Pública (incluye la Policía Federal Preventiva), con 30 denuncias;
- las Secretarías de Seguridad Pública Estatales, con 28 denuncias;
- la Secretaría de la Defensa Nacional, con 13 denuncias,
- la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con 4 denuncias.



Los migrantes centroamericanos en territorio mexicano, tanto los documentados como los indocumentados, presentan un estado de indefensión que propicia abusos alarmantes y, de manera paralela, hace que los afectados no denuncien las vejaciones que padecen.



En el 2005 el Centro Fray Matías entrevistó a 38 migrantes en el Albergue Belén, una casa del migrante localizada en la ciudad de Tapachula y el 68% de los entrevistados indicó haber sufrido extorsión, agresiones físicas y abusos psicológicos por parte de las autoridades que les interceptaron.

Además, cabe señalar que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal más denunciada fue la de Chiapas, con 7 menciones.

Asimismo, la oficina de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala (PDHG) en El Carmen reportó que el 25% de los migrantes que había entrevistado después de su deportación de México manifestó haber sido víctima de abusos<sup>24</sup>. El 26% de dichos abusos ocurrió en Guatemala y el 74% en México. Los señalados como responsables de dichas violaciones son:

- el Instituto Nacional de Migración: el 47% de los casos;
- los coyotes: el 26%;
- la Policía Federal: el 15%;
- las maras: el 6%;
- la Policía Judicial: el 6%;
- la Policía Sectorial/Seguridad Pública del Estado, la Policía Federal de Caminos (que forma parte de la Policía Federal Preventiva desde 1999), la Policía Municipal o el Ejército: menos del 6%.

El Grupo Beta de Tapachula, entidad federal de asistencia al migrante, da cuenta de 110 denuncias en el 2003 y 35 denuncias entre enero y junio del 2004 presentadas ante el Ministerio Público por extorsión, abuso de autoridad, golpes, decomiso de documentos y violación sexual, señalando como autoridades responsables a la Policía Federal Preventiva, la Agencia Federal de Investigación y la Policía Sectorial/Seguridad Pública del Estado.

Asimismo, en el 2005 el Centro Fray Matías entrevistó a 38 migrantes en el Albergue Belén, una casa del migrante localizada en la ciudad de Tapachula y el 68% de los entrevistados indicó haber sufrido extorsión, agresiones físicas y abusos psicológicos por parte de las autoridades que les interceptaron. Entre las autoridades señaladas se encuentran el Ejército, la Policía Municipal, la Agencia Federal de Investigación, el INM, la Policía Sectorial y la Policía Federal Preventiva<sup>25</sup>.

Finalmente, un estudio concluido en la zona de Tenosique, en el estado de Tabasco, estableció que hay tres grupos principales responsables de los numerosos malos tratos hacia los migrantes que llegan a México desde Centroamérica, en este caso por la vía El Naranjo-El Ceibo-Tenosique:

- grupos criminales (bandas, pandillas, polleros, etc.), responsables del 47,5% de los abusos;
- policías locales, responsables del 15,2%; y
- agentes de migración, también responsables del 15,2%<sup>26</sup>.



## DETENCIÓN ILEGAL

### VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL PACTO Y DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCION AMERICANA

La mayor parte de las violaciones a los derechos humanos de los migrantes por parte del Estado ocurren durante el proceso de aseguramiento, detención y expulsión. La mayoría de las detenciones ocurre en la zona del sur de México: en los estados de Chiapas, Tabasco, Veracruz y en el Istmo de Tehuantepec<sup>27</sup>. No se realizan en la línea fronteriza, sino en los numerosos retenes que cruzan las rutas de los y las migrantes, o bien, en operativos especiales. Otra ruta de aseguramiento es la que sigue el ferrocarril utilizado por los migrantes para viajar hacia el norte del país<sup>28</sup>. Los operativos en territorio mexicano han incrementado en el contexto de nuevos programas financiados en parte por los Estados Unidos, tal como el “Programa de Repatriación Ordenada y Segura”, que buscan la detención y la expulsión de migrantes en México, antes de que lleguen a la frontera norte de México con los Estados Unidos.

El abogado Ricardo Lagunes Gasca describe los operativos realizados por las autoridades mexicanas:

Se desarrollan como una auténtica cacería de personas... [S]e caracterizan por el uso excesivo de la fuerza desplegado por los cuerpos policíacos y agentes migratorios... Además de las agresiones físicas, los servidores públicos que participan en los operativos, sin ningún tipo de ética ni capacitación en Derechos Humanos, agreden verbal y psicológicamente a los migrantes, lo cual se traduce en tratos inhumanos que atentan contra su derecho a la vida y a su integridad personal<sup>29</sup>.

#### Caso

#### Operativo del 30 de marzo de 2008

El 30 de marzo de 2008, cerca de la comunidad de Las Palmas, estado de Oaxaca, en la frontera con Chiapas, se realizó por parte de las autoridades un operativo en las vías del tren. El operativo se desarrolló con un alto nivel de violencia hacia los migrantes que eran “cazados” por los elementos policíacos y militares. En el tren, acompañaba a los migrantes y realizaba entrevistas un defensor de derechos humanos de nacionalidad mexicana que vive, con residencia legal, en Estados Unidos. Antes de ser amenazado y detenido, este defensor logró captar imágenes del operativo violento y esconder la memoria de su cámara en las vías del tren.



La mayor parte de las violaciones a los derechos humanos de los migrantes no se realizan en la línea fronteriza, sino en los numerosos retenes que cruzan las rutas de los y las migrantes, o bien, en operativos especiales. Otra ruta de aseguramiento es la que sigue el ferrocarril utilizado por los migrantes para viajar hacia el norte del país.

En los últimos años, las detenciones arbitrarias de migrantes—tanto documentados como indocumentados—se han incrementado de forma exponencial. De 2002 al 2005 el número de extranjeros detenidos por el Instituto Nacional de Migración subió 74%, a 240,269 personas.

### Caso

#### Operativo del 8 de junio de 2005

En horas de la noche del 8 de junio de 2005 en la ciudad de Tapachula, se realizó un operativo “sorpresa” por elementos de las policías de Seguridad Pública del Estado y Municipal. Se apostaron en los diferentes cruceros de las calles aledañas a las vías del ferrocarril para detener a migrantes que esperaban la salida del tren de la empresa Chiapas-Mayab. Según versiones de testigos presenciales, el operativo se hizo con uso excesivo de violencia. Los agentes “cazaban” literalmente con armas de alto poder a migrantes que corrían, a quienes una vez daban alcance, los encañonaban y desvestían, en busca de tatuajes que los identificaran como miembros de alguna “mara”, o los golpeaban por haber corrido.

Las personas detenidas—alrededor de 900 según información proporcionada por el Grupo Beta—fueron llevadas a la Estación Migratoria de Tapachula. Un contingente de policías de Seguridad Pública del Estado terminó lanzando gases lacrimógenos y golpeando a los que se encontraban en el lugar. Según algunos testimonios recibidos por el Centro Fray Matías, al menos 50 personas fueron agredidas físicamente con macanas largas, y la mayoría de los migrantes se vieron afectados por los gases lacrimógenos. Dos mujeres resultaron intoxicadas y sufrieron desmayos, entre ellas una mujer embarazada. Dos adolescentes menores de edad, de 15 y 16 años, fueron golpeados por la policía y jalados de los pelos.

En los últimos años, las detenciones arbitrarias de migrantes—tanto documentados como indocumentados—se han incrementado de forma exponencial. De 2002 al 2005 el número de extranjeros detenidos por el Instituto Nacional de Migración subió 74%, a 240,269 personas<sup>30</sup>. Además, numerosos agentes estatales, sin contar con la debida autorización ni la capacitación necesaria, realizan procedimientos de verificación y detención de migrantes<sup>31</sup>. Con frecuencia se hacen detenciones que tienen su origen en el aspecto físico, acento de voz, la actitud sospechosa o en un marcado nerviosismo del sujeto, práctica que no tiene sustento legal pues es contraria al principio de inocencia<sup>32</sup>. Las consecuencias de dichas actividades ilícitas son, *inter alia*, tratos inhumanos, prolongada detención arbitraria y separación familiar. Jóvenes migrantes, en particular, sufren un alto grado de detenciones ilegales y trato discriminatorio si portan tatuajes o si se encuentran reunidos en la vía pública, ya que se presume que pertenecen a pandillas (ver sección “H: La problemática particular de los jóvenes”).

Únicamente el Instituto Nacional de Migración y la nuevamente reestructurada Policía Federal están facultados para llevar a cabo procedimientos de verificación y detención de migrantes. Esta facultad correspondía anteriormente sólo al INM y a la Policía Federal Preventiva (PFP), pero desde la reforma a la Secretaría de Seguridad Pública en el marco de la creación del Consejo Nacional de Seguridad, la PFP, la Policía Federal y la Policía Federal de Caminos se han integrado en la misma corporación policiaca denominada “Policía Federal”.

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley General de Población (LGP), colaboraciones con otras agencias están previstas únicamente a solicitud del propio INM para

actuar en casos concretos. Según la CNDH, de ninguna forma se puede interpretar el referido artículo como una delegación general de la facultad de verificación a otras autoridades estatales<sup>33</sup>.

**Tabla 3: Autoridad que interviene en la verificación del estatus migratorio**

Marzo – Junio 2004.<sup>34</sup>

Nacionalidad / Autoridad	Policía Federal	Migración	Policía Municipal	Ejército	Policía Judicial	Otros	S/D	Total
Guatemaltecos	4	10	0	2	5	1	0	22
Hondureños	30	77	11	11	16	12	3	160
Nicaragüenses	4	12	2	1	1	2	0	22
Salvadoreños	52	13	8	14	4	1	2	94
Total	90	113	21	29	26	16	5	298

Fuente: GREDEMIG

Asimismo, se destaca que la contratación de agencias privadas, de seguridad, lleva a un más difícil control del proceso de detención y expulsión de migrantes y abre la puerta a más abusos y acciones arbitrarias<sup>35</sup>.

Por otra parte, cabe notar que en el 2007 se incrementó el número de secuestros de migrantes<sup>36</sup>. Si bien los victimarios fueron en su mayoría personas particulares, la respuesta de las autoridades no ha sido suficiente para prevenir tales actos ilícitos y sancionar a los responsables.

### Caso

#### Secuestro de ciudadanos cubanos, 11 de junio de 2008

El 11 de junio del 2008, 33 migrantes cubanos fueron “rescatados” (o secuestrados) de la custodia del INM durante su traslado de Cancún a Tapachula. Se desconoce cuál fue el grupo armado responsable del operativo pero se denunció la colusión de agentes del INM en el secuestro de los migrantes bajo su cargo. El 24 de junio, el secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño, anunció que Vicente Pompilio Montesinos Pérez, delegado regional en Quintana Roo del INM, y Jorge Luis Tenorio, subdelegado en Chetumal, fueron separados de sus cargos. Los cubanos fueron posteriormente encontrados, el 18 de julio, en Estados Unidos.

Conviene concluir esta parte citando la jurisprudencia bien establecida de la Corte Interamericana en la materia: “nadie puede verse privado de la libertad sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley, pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos en la misma”. Asimismo, “nadie puede ser sometido a detención por causas y métodos que—aun calificados de legales—puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad”<sup>37</sup>.

La contratación de agencias privadas de seguridad, lleva a un más difícil control del proceso de detención y expulsión de migrantes y abre la puerta a más abusos y acciones arbitrarias.

## INTEGRIDAD PERSONAL

### VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL PACTO Y DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCION AMERICANA

Tal como se señaló antes, durante el proceso de verificación, detención y expulsión los migrantes frecuentemente sufren todo tipo de violencia, tratos crueles y degradantes, hostigamientos y abusos sexuales por parte de agentes estatales<sup>38</sup>. Dichos agentes son oficiales de migración, así como elementos de la policía y del ejército.

Desafortunadamente existe muy poca documentación sobre abusos sexuales, tanto por la falta de denuncia como por la falta de investigación estatal. Sin embargo, dentro del marco del estudio “Violencia y mujeres migrantes en México”, realizado por la organización Sin Fronteras en el 2004, 65 mujeres de Centro y Sur América<sup>39</sup> reportaron haber sufrido abuso físico, psicológico y/o sexual por parte de:

- las autoridades migratorias (23.3%);
- la Policía Federal Preventiva (10%);
- la Policía Judicial<sup>40</sup> (10%);
- las Policías municipales (10%);
- el Ejército (6.6%);
- y el 33.3% dijeron no poder identificar la corporación a la cual pertenecen sus agresores<sup>41</sup>.

Se conoce de un número dramático de migrantes lesionados, atropellados y amputados durante los operativos que ocurren en la proximidad de las líneas férreas. Por ejemplo, cifras oficiales reportan 85 mutilados sólo en el 2004.<sup>42</sup> Además hay reportes que el número de amputados subió el 50% en el 2004 respecto de 2005<sup>43</sup>. Estos operativos se desarrollan por parte de las fuerzas policíacas bajo las órdenes del Instituto Nacional de Migración y también por otros grupos policíacos y por grupos de seguridad privada relacionados a las empresas ferrocarrileras.

El Albergue Jesús el Buen Pastor del Pobre y del Migrante en Tapachula, que se especializa en hospedar y apoyar a los migrantes lesionados, indica que se reportan hasta 25 mutilaciones cada vez que el tren pasa por la zona.

#### Caso Operativo Chauite

Un ejemplo reciente ocurrió el 10 de febrero de 2007 cerca de Chauite, en la frontera entre Chiapas y Oaxaca, donde policías federales y personal del INM interceptaron un ferrocarril de la línea Chiapas-Mayab en el que viajaba medio millar de migrantes centroamericanos. Más de cien personas fueron detenidas y cuatro hospitalizadas. Los migrantes detenidos reportaron haber sido golpeados por los policías, empujados bajo del tren e incluso algunos sufrieron amputaciones<sup>44</sup>.



Se conoce de un número dramático de migrantes lesionados, atropellados y amputados durante los operativos que ocurren en la proximidad de las líneas férreas. Por ejemplo, cifras oficiales reportan 85 mutilados sólo en el 2004.

Según la CNDH, de enero a octubre de 2005, 1,500 migrantes sufrieron lesiones graves al caer de trenes, de los cuales una centena tuvieron que ser amputados. En unos casos, migrantes denunciaron que la policía les había tirado debajo de trenes en movimiento, lesionándoles para evitar su huida<sup>45</sup>.

En cuanto a las condiciones de detención<sup>46</sup>, algunos migrantes han reportado abusos verbales y físicos, detención en cárceles comunes y hacinamiento, así como faltas importantes de higiene, agua potable, comida, atención a la salud y medicamentos<sup>47</sup>.

**Tabla 4: Denuncias respecto a las condiciones de detención, 2004.**<sup>48</sup>

Denuncia	Veces denunciada	% de las personas que lo denuncian
Detenido de cárceles comunes	128	43
Falta de alimentación	132	44,3
Falta de agua	117	39,3
Falta de higiene	156	52,3
Falta de atención medica	80	26,8
Hacinamiento	73	24,5
Agresiones verbales	65	21,8
Agresiones física	46	15,4
Otras	7	2,3
Total	804	100

Fuente: GREDEMIG

De acuerdo con el informe especial de la CNDH sobre la materia, las condiciones en las estaciones migratorias ha mejorado, pero en general persisten diversas insuficiencias:

Concretamente, las estaciones migratorias carecen de la capacidad instalada necesaria para albergar en condiciones de dignidad a los asegurados, al no contar con áreas específicas que permitan la separación de hombres, mujeres, menores, familias, enfermos psiquiátricos e infectocontagiosos; de igual manera, no guardan dichas instalaciones el estado óptimo de servicio para el que están destinadas y no se observan condiciones de higiene, mantenimiento, ventilación, iluminación y áreas de esparcimiento ni al aire libre; asimismo, el servicio de alimentación llega a no ser proporcionado con la debida oportunidad, calidad y suficiencia.

Además, muchas casetas migratorias tampoco cuentan con personal femenino para la custodia de las aseguradas<sup>49</sup>, ni con colchones y cobertores para todos los asegurados. En las Casetas de Verificación Migratoria de Huehuetán y de El Hueyate, en el municipio de Huixtla, y en la Caseta de Echegaray, en el municipio de Pijijiapan, no cuentan con servicio telefónico.

En cuanto a las condiciones de detención, algunos migrantes han reportado abusos verbales y físicos, detención en cárceles comunes y hacinamiento, así como faltas importantes de higiene, agua potable, comida, atención a la salud y medicamentos.

## DERECHO A LA VIDA

### VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL PACTO Y DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA

Es alarmante la falta de registro de accidentes, enfermedades y muertes ocurridos en la frontera sur<sup>50</sup>. No existen cifras oficiales sobre el número de muertos, aunque se ha estimado en 400 por año a partir del 2005<sup>51</sup>. Durante el año 2004, el Centro Fray Matías registró 64 muertes de migrantes en la zona costera de Chiapas, principalmente debido a accidentes de tren. También, es difícil evaluar el número de migrantes muertos a manos de asaltantes. Ante semejante falta de información, se percibe el poco interés que el costo humano de la migración ha despertado en las autoridades mexicanas y en las autoridades consulares de sus países de origen<sup>52</sup>.

Asimismo, niveles cada vez mayor de pobreza, de VIH/SIDA y de trata de personas en la frontera sur indican que la región está pasando por una crisis social de dimensiones preocupantes<sup>53</sup>. Frente esta situación, el Estado mexicano tiene que responder de una forma multidimensional. Se recuerda que el derecho a la vida, según la Corte Interamericana, comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se generen condiciones que le impidan o dificulten el acceso a una existencia digna<sup>54</sup>. En este sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, tales como mujeres y jóvenes migrantes, cuya atención se vuelve prioritaria.

Finalmente, en lo relativo al derecho a una vida digna, se tiene también que considerar el derecho a una sepultura digna. Se ha denunciado a las autoridades del estado de Chiapas por la sepultura en fosas comunes de cuerpos de migrantes no identificados y no reclamados. Para responder a este problema, el GREDEMIG ha apoyado la propuesta de CARECE, organización de defensa de derechos humanos de El Salvador, de conformar una base de datos de los migrantes fallecidos para poder permitir su identificación. Esta necesidad nace del hecho que muchos migrantes en tránsito tienen poca comunicación con sus familiares y que esos últimos constatan tardíamente la desaparición o la muerte de sus parientes. Una base de datos con fotografías permitiría apoyar a los familiares que buscan resolver la desaparición de los migrantes fallecidos y, en algunos casos, la repatriación de los cuerpos hacia sus lugares de origen. La ausencia de mecanismos de identificación y la sepultura en fosas comunes sin identificación queda como la última violación a sus derechos humanos de muchos migrantes que fallecen en México.

Niveles cada vez mayor de pobreza, de VIH/SIDA y de trata de personas en la frontera sur indican que la región está pasando por una crisis social de dimensiones preocupantes.

## DERECHO A LA PROPIEDAD

### VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCION AMERICANA

La violación al derecho de la propiedad es una realidad diaria del migrante en tránsito hacia el norte. En muchos casos si los migrantes no llevan documentos que acrediten su legal estancia en el país, las autoridades les exigen dinero para dejarlos pasar. Su negativa es correspondida con amenazas de cárcel o detenciones prolongadas.

De todos los migrantes entrevistados en el 2005 por el Centro Fray Matías en el Albergue Belén de Tapachula, el 80% había sufrido extorsión y robo por parte de las autoridades. Asimismo, se reportan robos y extorsiones por parte de elementos de:

- el ejército, acantonado en la orilla del río Suchiate en Ciudad Hidalgo y el retén militar permanente que se encuentra en la entrada de este municipio (en el 30% de las denuncias);
- la Policía Municipal de los municipios de Ciudad Hidalgo, Cacahoatán y Tuxtla Chico, en Chiapas<sup>55</sup>;
- la Agencia Federal de Investigación (AFI) en Ciudad Hidalgo y en el Puente Fronterizo de Talismán, Tuxtla Chico, Chiapas (el 10%);
- el INM (el 30%); y,
- la Policía Sectorial/Seguridad Pública del Estado (el 10%)<sup>56</sup>.

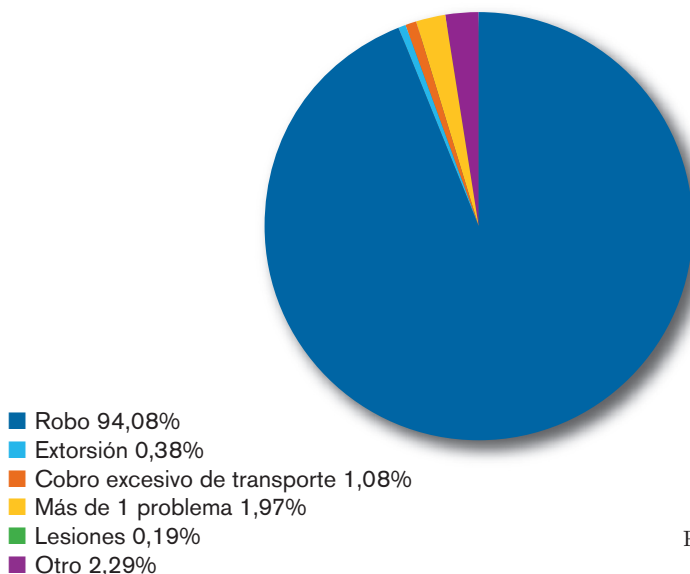
Con base en entrevistas de monitoreo de la situación de los derechos humanos realizadas en la Estación migratoria Siglo XXI en el marco del proyecto “Migración y derechos humanos. Estudios exploratorios sobre la situación de los migrantes en la frontera sur”, el Centro Fray Matías reporta que muchos casos de extorsión por parte de las autoridades no se denuncian por la falta de conocimiento de los procesos migratorios. En su mayor parte, son mujeres las que denuncian no comprender por qué están detenidas si han pagado el “impuesto de entrada” para transitar por México. Creen haber pagado un impuesto al haber sido víctimas de extorsión por parte de las autoridades. Además, es importante destacar que la corrupción generalizada por parte de autoridades ha llevado a los migrantes a considerar las extorsiones como un gasto “normal”. Los migrantes saben que deben traer dinero para pasar libremente las casetas migratorias.

Finalmente, datos recientes del registro del Hogar de la Misericordia permiten conocer un poco más de las condiciones bajo las cuales transitan los migrantes en los 300 kilómetros que separan la ciudad de Arriaga de la frontera con Guatemala. Los datos evidencian que 50% de los migrantes que se internan en el Hogar denuncian haber sido víctima de algún delito, de los cuales el robo, tanto por delincuentes como por autoridades, es el más común.

Además, es importante destacar que la corrupción generalizada por parte de autoridades ha llevado a los migrantes a considerar las extorsiones como un gasto “normal”. Los migrantes saben que deben traer dinero para pasar libremente las casetas migratorias.

El lugar más denunciado es La Arrocera, que se encuentra en el camino que se aleja de la carretera para pasar atrás de la caseta migratoria de Huixtla.

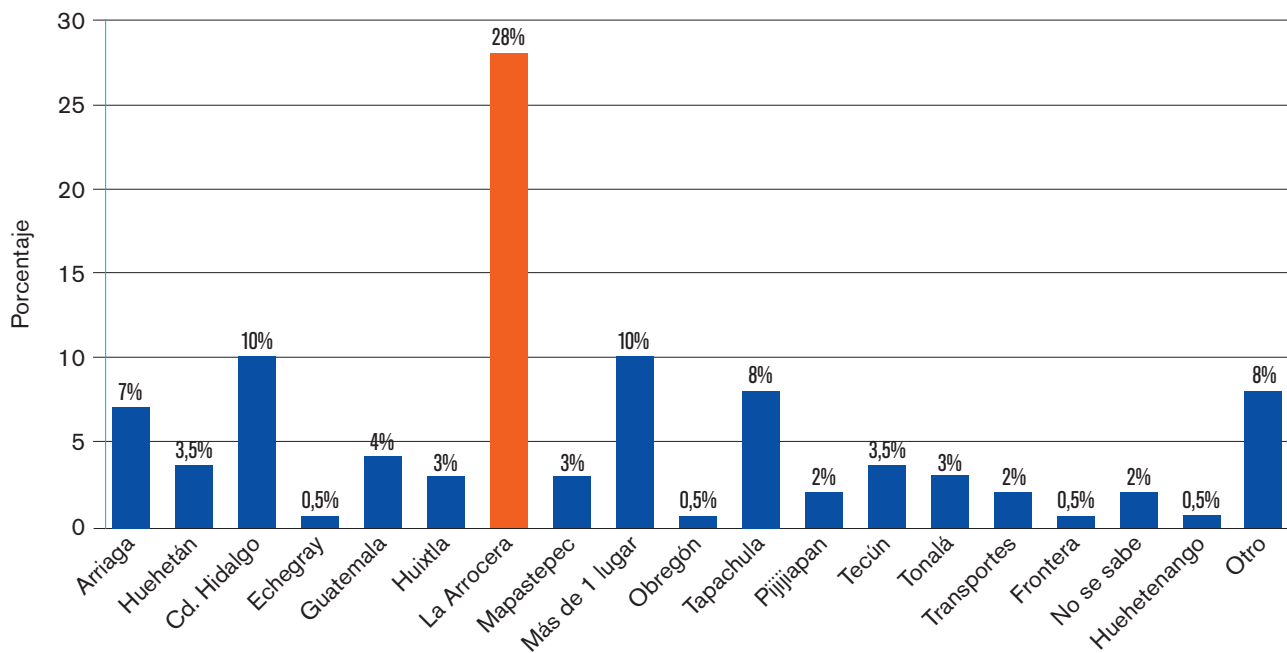
Gráfico 3: Delitos denunciados, Enero-Junio 2007.



Fuente: Hogar de la Misericordia

Los datos del registro permiten también identificar, según las denuncias de los migrantes, los “focos rojos” donde ocurren los delitos en el camino. El lugar más denunciado es La Arrocera, que se encuentra en el camino que se aleja de la carretera para pasar atrás de la caseta migratoria de Huixtla. Este lugar es ampliamente conocido por parte de las autoridades que se niegan a actuar para evitar esos delitos. Queda así impune la actuación de los delincuentes por omisión del Estado.

Gráfico 4: Lugar donde ocurren los problemas denunciados, Enero-Junio 2007.



Fuente: Hogar de la Misericordia



## DEBIDO PROCESO Y PROTECCIÓN JUDICIAL

### VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL PACTO Y DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA

La actuación de las fuerzas públicas no autorizadas para detener a la población migrante genera numerosos abusos al debido proceso legal, tales como violaciones al derecho a la presunción de inocencia<sup>57</sup>. Además, una vez iniciados procedimientos penales o administrativos contra los migrantes, frecuentemente son privados de una variedad de garantías judiciales:

- el derecho a ser oído;
- el derecho a ser representado;
- el derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior;
- el derecho a procedimientos individualizados en casos de expulsiones colectivas;
- el derecho a ser asistido por un traductor o intérprete;
- el derecho a conocer las acusaciones y tener copia de su expediente;
- el derecho a la resolución del caso dentro de un plazo razonable y, por otra parte, con el tiempo adecuado para la preparación de la defensa (en la frontera sur, los plazos establecidos en la LGP son frecuentemente violados, ya sea por dilación indebida o por un proceso acelerado, en contravención de dichos derechos)<sup>58</sup>.

De esta forma, se observa la falta general de cumplimiento del artículo 209 de la LGP que dispone lo siguiente:

- la comunicación telefónica con la persona que se solicite,
- la notificación a su representante consular,
- la declaración mediante acta administrativa,
- el conocimiento de las acusaciones en contra,
- el acceso a una copia de su expediente,
- la traducción,
- un examen médico, y
- el derecho a ser visitado.

Específicamente en relación con la notificación consular, el 86% de los entrevistados de un estudio de GREDEMIG denunció que no se les notificó de su derecho a comunicarse con el consulado de su país. Además, se tiene que considerar que la Estación Migratoria Siglo XXI está en la ciudad de Tapachula, una ciudad de mediano tamaño alejada de la capital del Estado de Chiapas, y en la que sólo se encuentran oficinas consulares de Guatemala, El Salvador y Honduras. La ausencia de otras oficinas, aunque no impide la notificación a sus representantes consulares, dificulta las comunicaciones y la atención a los migrantes detenidos por el INM.

La actuación de las fuerzas públicas no autorizadas para detener a la población migrante genera numerosos abusos al debido proceso legal, tales como violaciones al derecho a la presunción de inocencia.

Tal como afirmó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, corresponde al Estado reconocer la condición de vulnerabilidad de los migrantes y adoptar medidas positivas al respecto para garantizar un debido proceso legal.

Respecto al derecho a la justicia y a la representación legal, en los últimos años se ha restringido de forma notoria el acceso de abogados a las estaciones migratorias. Por ejemplo, a varios defensores del Centro Fray Matías y de Sin Fronteras se les han prohibido entrar a las mismas<sup>59</sup>.

Otra problemática grave y típica, que a la vez viola el derecho a la protección de la familia, ocurre con la frecuente separación de familias, muchas veces de forma abrupta, durante los procesos de deportación y expulsión. También se ha establecido la modalidad de deportar a los menores de edad no acompañados, de forma colectiva y vía autorización consular. Esto ha implicado que en algunos casos al llegar sus familiares al consulado los menores de edad no sean entregados a sus padres por haber sido deportados oficiosamente<sup>60</sup>.

En conclusión, se debe enfatizar que el debido proceso legal es un derecho que debe ser garantizado a toda persona, independientemente de su estatus migratorio. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que el elenco de garantías mínimas del debido proceso legal se aplica en la determinación de derechos y obligaciones de orden “civil, laboral, administrativo o de cualquier otro carácter”<sup>61</sup>. Esto revela que el debido proceso incide sobre todos estos órdenes y no sólo sobre el penal.

Tal como afirmó dicho Tribunal, corresponde al Estado reconocer la condición de vulnerabilidad de los migrantes y adoptar medidas positivas al respecto para garantizar un debido proceso legal. De tal manera, no basta con suministrar a los migrantes las mismas garantías que gozan las personas. Un buen ejemplo de esta postura es la circular del 2006 emitida por el Comisionado del Instituto Nacional de Migración que permite a los migrantes indocumentados que han sido víctima de algún violación de sus derechos humanos regularizar su situación migratoria para poder llevar a cabo el procedimiento legal correspondiente.

## LA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA DE LA ESTACIÓN MIGRATORIA SIGLO XXI EN TAPACHULA

Aunque se le identifica como la estación migratoria más moderna de América Latina, existen graves deficiencias en las condiciones de detención en la Estación Migratoria Siglo XXI de Tapachula, Chiapas.

Primero, aunque los migrantes asegurados tengan el derecho a sentar denuncia contra el INM y sus agentes, desconocen este derecho y tampoco tienen el tiempo para ejercerlo porque son deportados rápidamente.

También, en cuestiones relativas al respeto al debido proceso legal, se reportan casos de detención ilegal alargada en casos de solicitud de asilo en México.

### Caso

#### **Jorge Luis Cruz Arencibia y Yadeli Espí Bermúdez, originarios de Cuba, solicitadores de asilo.**

El Centro Fray Matías tuvo conocimiento del caso del señor Jorge Luis Cruz Arencibia y su esposa, la señora Yadeli Espí Bermúdez, ambos de nacionalidad cubana. Estuvieron privados de su libertad en la Estación Migratoria Siglo XXI durante más de 160 días, a pesar de haber presentado una solicitud de otorgamiento de característica migratoria de no inmigrante refugiado a las autoridades competentes de México y de no haber cometido delito alguno.

Hay otros reportes de detención prolongada de migrantes que han solicitado el refugio y según *Human Rights Watch*, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados no ha cumplido todavía sus promesas para reformar los procedimientos pertinentes<sup>62</sup>. Esta detención extremadamente prolongada, en el referido caso y en cualquier otro, causa grave sufrimiento moral y daños psíquicos.

En cuestiones relativas a las condiciones de detención, una de las deficiencias importantes es la de atención médica. En primer lugar, sólo hay dos turnos de presencia de un médico, por lo que la estación queda sin atención médica de las 2:00pm a las 4:00pm y de las 11:00pm a las 7:00am. Además, durante sus visitas de monitoreo, el Centro Fray Matías constató graves problemas con la atención médica que reciben los migrantes asegurados en la Estación Migratoria Siglo XXI, en violación al artículo 27 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración. De estos problemas, los más graves de los cuales fue testigo repetitivamente el Centro Fray Matías son:

- la revisión inadecuada de los migrantes a su internación a la estación;
- la ausencia de medicamentos;
- la ausencia del médico del turno matutino desde las 12:30 pm, aun cuando su turno termina a las 2:00 pm;
- la falta de capacitación de los agentes migratorios en materia de primeros auxilios;
- la falta de atención médica sin gestiones por parte de personal del Centro Fray Matías;
- la atención deficiente a los pacientes, el médico mirando más a su televisor que a los migrantes;
- la ausencia de una enfermería adecuada para ofrecer un espacio de descanso y atención a los pacientes.

Hay otros reportes de detención prolongada de migrantes que han solicitado el refugio y según *Human Rights Watch*, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados no ha cumplido todavía sus promesas para reformar los procedimientos pertinentes.

El Centro Fray Matías, en sus visitas de monitoreo, comprobó la falta de un traductor o intérprete para asegurar la gestión y atención de los migrantes, imposibilitando la comunicación de muchos migrantes con el personal del INM, lo cual lleva a una grave situación de estrés y de vulnerabilidad.

### Caso

#### **José Antonio (sin apellido)<sup>63</sup>, originario de Honduras, asegurado en la Caseta Migratoria de Tenosique, Tabasco, y en la Estación Migratoria Siglo XXI, Chiapas, que padece de epilepsia.**

En custodia, tuvo un primer ataque de epilepsia en la Caseta Migratoria de Tenosique el día Domingo 11 de Mayo de 2008, a aproximadamente las 2:00am, y migrantes que lo acompañaban testificaron que los agentes lo negaron atención médica. En la noche del lunes 12 de mayo al martes 13 de Mayo de 2008, durante su traslado en autobús de Tenosique a la Estación Migratoria Siglo XXI de Tapachula, sufrió tres ataques de epilepsia y los agentes le negaron agua contestando que solo llevaban refrescos.

Al momento de su internación en la estación, manifestó a un agente del INM padecer de epilepsia y sentirse mal de salud y pidió ser atendido por el medico, sin que su solicitud sea atendida. Finalmente, sufrió otro ataque epiléptico aproximadamente a las 2:15pm del día 13 de mayo de 2008, del cual el personal del Centro Fray Matías fue testigo.

Los oficiales de guardia no atendieron al migrante y los mismos migrantes asegurados y personal del Centro Fray Matías fueron los que le ofrecieron apoyo. Después de 15 a 20 minutos, oficiales lo llevaron en una camilla al consultorio médico donde sólo estaba presente una enfermera que propuso dejarlo en la camilla en el pasillo frente al consultorio, donde hay paso de muchas personas y ruido; finalmente, por gestiones del personal del Centro Fray Matías, fue llevado al área de guarda maletas donde hay aire acondicionado y más tranquilidad.

Existen también faltas importantes en la oferta de traductores al interior de la estación. El Centro Fray Matías, en sus visitas de monitoreo, comprobó la falta de un traductor o intérprete para asegurar la gestión y atención de los migrantes, imposibilitando la comunicación de muchos migrantes con el personal del INM, lo cual lleva a una grave situación de estrés y de vulnerabilidad. Tal es particularmente el caso de los migrantes originarios de Irak, de Nepal y de diversos países de África. Esos últimos también sufren discriminación importante en materia religiosa, por tener restricciones alimentarias<sup>64</sup> y por no poder conocer qué contiene la comida que se les provee. Esta situación ha llevado a algunos a no alimentarse cuando no pueden establecer claramente el contenido de la comida. La falta de esta atención constituye una flagrante violación al artículo 22 del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

Finalmente, durante sus visitas de monitoreo, el Centro Fray Matías ha sido testigo de la falta de acceso al agua potable, especialmente en la sección del recinto en que se aloja a los hombres. Se evidencia que la falta de agua puede ser la causa de muchos de los problemas de salud vinculados a la deshidratación e insolación que sufren los migrantes. También, se ha recibido muchas denuncias relativas a la comida. Se informa especialmente que en el mes de mayo del 2008, más de 30 mujeres y niños padecieron problemas graves de diarrea vinculados a la pésima condición de la comida y que por razones de higiene, se suspendió la preparación interna de la comida y se empezó a servir comida llevada por parte de un contratista.

Además, faltan colchonetas en las tres áreas de la estación (mujeres, hombres y jóvenes), lo que es particularmente grave para los menores de edad que viajan solos y los niños internados en el área de mujeres que ya viven una situación de estrés particular y que no gozan de una situación digna, al tener que dormir en las banquetas y en el suelo. La situación de la comida y de los dormitorios también ha llevado a denuncias de discriminación hacia los migrantes centroamericanos, en comparación con el trato que reciben los migrantes cubanos. Algunos han expresado que la causa principal es la capacidad de los migrantes cubanos de hacer pagos con el fin de obtener mejores servicios. Los migrantes asegurados centroamericanos también testifican que cuando acuden a las autoridades para denunciar problemas con los migrantes asegurados cubanos, los oficiales les contestan que no quieren meterse y que tienen que arreglar los problemas ellos mismos.

## LA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA DE LOS JÓVENES

Los jóvenes migrantes, en particular, sufren un alto grado de detenciones ilegales y trato discriminatorio. Son víctimas de abusos por parte de integrantes de la Policía Municipal, la Policía Estatal, la Agencia Estatal de Investigaciones, los grupos especializados tales como el Grupo Acero y Grupo Antimara, y así como de elementos federales.

México está modificando su legislación para responder a los problemas de las maras, especialmente en el estado de Chiapas, donde se ha incorporado como agravante a la conducta típica de pandillerismo el hecho de “mostrar tatuajes” o el de “hacer señas con las manos”. Así, los artículos 371 a 375 del Código Penal del estado de Chiapas, en el capítulo de “Delincuencia Organizada, Asociación Delictuosa y Pandillerismo”, regulan que aquellos grupos de dos o más personas que soliciten dinero o dádiva en forma intimidatoria en vehículos del transporte público, en la vía pública o en cualquier sitio abierto al público, serán sancionados con prisión de dos a tres años. La pena se incrementa de dos a cuatro años, en el supuesto de que las personas que lleven a cabo la conducta antes mencionada muestren tatuajes, hagan señas con las manos, porten objetos como cadenas, piedras, palos o cualquier otro que pudiera dañar la integridad de las personas<sup>65</sup>.

A partir del 2003, el Gobierno Federal ha instaurado operativos anti-maras en algunas zonas del país, principalmente en los estados de Chiapas, Veracruz, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Aguascalientes. Las medidas para reprimir el fenómeno de las maras se reflejan en prejuicio de los y las migrantes, a quienes se detiene y somete a procedimientos penales por el hecho de llevar un tatuaje o tener ciertos rasgos físicos. En particular destaca la situación de adolescentes que están siendo sometidos a revisiones corporales exhaustivas que atentan contra su dignidad e integridad personal. Las autoridades especulan y actúan a partir de la premisa de que casi todo extranjero joven, de origen centroamericano y con tatuaje, es miembro de una pandilla<sup>66</sup>.



Adolescentes están siendo sometidos a revisiones corporales exhaustivas que atentan contra su dignidad e integridad personal. Las autoridades especulan y actúan a partir de la premisa de que casi todo extranjero joven, de origen centroamericano y con tatuaje, es miembro de una pandilla.

Aunque en el 2005 se había reconocido que “no se trata de enfrentar, por la vía de la represión, una situación originada por la carencia de satisfactores materiales, educativos, sociales y culturales”<sup>67</sup> se constata que en México se ha elegido la línea dura y la consolidación de legislaciones anti-maras.

Las maras son una manera de crear identidad y práctica social para grupos de jóvenes excluidos. Para atender este fenómeno, se deben integrar políticas inmediatas, de corto plazo, con políticas de solución estructurales que tienen elementos de políticas educativas y de empleo para la juventud. La implementación de leyes y operaciones represivas no responden a ese enfoque integral y más bien en la práctica se han traducido en violaciones generalizadas a los derechos humanos de sectores juveniles<sup>68</sup>.

Hay que destacar también las pésimas condiciones de vida que sufren las mujeres migrantes en la ciudad de Tapachula, aunque existe legislación o reglamentos municipales que deberían protegerlas.

## LA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA DE LAS MUJERES

Las Comisiones de Equidad y Género y Derechos Humanos del Senado de la República reportaron en el informe de su visita a la frontera sur en 2004 que según el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, Sergio Morales Alvarado, en dicha frontera el número de asesinatos de mujeres migrantes supera los registrados en Ciudad Juárez y Tijuana, pues sólo de enero a mayo del 2004 se habían registrado 154 asesinatos<sup>69</sup>.

Además, los migrantes en tránsito viven una situación de vulnerabilidad durante todo el camino y están particularmente en peligro de ser víctimas de trata y de explotación sexual

Hay que destacar también las pésimas condiciones de vida que sufren las mujeres migrantes en la ciudad de Tapachula, aunque existe legislación o reglamentos municipales que deberían protegerlas. Por ejemplo, las condiciones de trabajo en el basurero municipal de Tapachula son consideradas como un problema social y sanitario y, aunque el trabajo de los niños y niñas y de las mujeres embarazadas está prohibido en lugares insalubres por reglamento municipal, son parte de la plantilla municipal de trabajadores<sup>70</sup>. Asimismo, se nota que las trabajadoras domesticas guatemaltecas, que componen un porcentaje importante de las empleadas domesticas de la ciudad de Tapachula, además de ser víctimas de despido injustificado, de retención de salario y de jornadas de trabajo extensivas, reciben un sueldo inferior al salario mínimo que establece la Ley Federal del Trabajo. Mientras ellas reciben entre 500 a 1000 pesos mensuales, el salario mínimo por ley es de 1,485 pesos<sup>71</sup>.

## RECOMENDACIONES AL ESTADO MEXICANO



Entrega del Informe al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos de los Migrantes, Jorge Bustamante. Tapachula, México, 13 de marzo de 2008.

### RESPECTO DE LA DETENCIÓN ILEGAL Y PROLONGADA

**E**l Estado debe girar instrucciones a los servidores públicos federales y estatales, con el propósito de que se abstengan de realizar acciones ilegales de verificación migratoria en contra de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, y, en consecuencia, que de forma inmediata cesen las detenciones derivadas de ello, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido por ley.

El INM debe capacitar al personal encargado de los migrantes para que en situaciones en que las verificaciones migratorias sean llevadas a cabo de manera ilegal, notifiquen inmediatamente a la autoridad competente y se deslinden de faltas administrativas que se hayan cometido. Asimismo, si las autoridades cometen actos tipificados como delitos de acuerdo a la ley penal en contra de los extranjeros, se presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

El INM debe adoptar medidas que garanticen que el período de privación de la libertad de los migrantes sea de la menor duración posible. Asimismo, es necesario determinar plazos máximos de detención de individuos cuya expulsión ha sido decretada pero que, por situaciones tales como la carencia de documentos, no ha sido posible llevar a cabo.

Es necesario determinar plazos máximos de detención de individuos cuya expulsión ha sido decretada pero que, por situaciones tales como la carencia de documentos, no ha sido posible llevar a cabo.

El Estado debe establecer un marco normativo que limite la discrecionalidad de los funcionarios y agentes, respetando el principio de no discriminación consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México.

## RESPECTO DE LA DISCRECIONALIDAD DE LOS AGENTES ESTATALES

El Estado debe establecer un marco normativo que limite la discrecionalidad de los funcionarios y agentes, respetando el principio de no discriminación consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México. Igualmente, se debe capacitar a los agentes federales y estatales sobre la aplicación concreta del principio de no discriminación en las actividades a su cargo.

Los agentes estatales, en particular los agentes migratorios, deben recibir una formación adecuada sobre derechos humanos. En general, el Estado debe mejorar su proceso de reclutamiento para profesionalizar la función de agente migratorio.

## RESPECTO DE LA REFORMA LEGISLATIVA Y OTRAS MEDIDAS

En general, el Estado debe iniciar un proceso de adecuación de la legislación nacional y políticas públicas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Asimismo, se debe retirar las reservas a los tratados internacionales que afectan a los derechos de los migrantes, para que dichos tratados puedan ser plenamente implementados en México.

En particular:

- No debe tipificarse como delito el ingreso no autorizado al territorio nacional.
- Se debe eliminar o reglamentar el artículo 37 de la LGP de manera que se garantice el principio de legalidad en los procedimientos migratorios.
- Se debe reformar el artículo 67 de la LGP de forma que no sea necesario acreditar la legal estancia para acudir ante las autoridades administrativas o judiciales para solicitar la protección correspondiente.
- Se debe incorporar en el artículo 20, apartado B, de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Derechos de la Víctima u Ofendido) que el estatus migratorio de la víctima no será un obstáculo para el acceso igualitario a la justicia.
- Se debe derogar el delito de pandillerismo, ya que este tipo penal es utilizado arbitrariamente por los cuerpos de seguridad pública y no se traduce en el descenso del índice delictivo. Por otro lado, afecta a muchas personas que son privadas de su libertad arbitrariamente y bajo criterios discriminatorios.



## RESPECTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA

Se debe garantizar el acceso de las organizaciones no gubernamentales a todos los lugares de aseguramiento para que ofrezcan asistencia legal a las personas migrantes. El INM debe permitir de forma continua el acceso de dichas organizaciones y los organismos estatales e internacionales de derechos humanos a las estancias y estaciones migratorias para que desarrollen tareas de monitoreo, apoyo y asistencia legal a los migrantes.

Se debe adoptar las medidas necesarias para que los migrantes puedan permanecer en territorio nacional a denunciar violaciones sufridas a sus derechos humanos, sin ser expulsados y sin sufrir amenazas o agresiones físicas por parte de agentes estatales. Igualmente, se debe tomar todas las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los defensores de los derechos de los migrantes en la frontera sur.

Se debe entregar al migrante copia de todos los autos y documentos de los procedimientos administrativos y judiciales correspondientes; asimismo, los representantes legales deben recibir copia de los expedientes. Además, los procedimientos deben realizarse conforme a lo establecido en la ley y los recursos deben resolverse con fundamento en los hechos concretos y el derecho aplicable.

Se debe crear una Defensoría de Oficio dentro del Ministerio Público en el Estado de Chiapas, particularmente en Tapachula y el resto de los municipios de la costa, ya que los indiciados, especialmente los migrantes, no cuentan con una defensa adecuada, especialmente dentro del ministerio público del fuero común. Es necesario que la persona que funja como defensor de oficio tenga la preparación jurídica, compromiso social y arraigados valores éticos, que le permitan desarrollar su función correctamente.

Se debe reconocer y legitimar la existencia de las organizaciones civiles de defensa de derechos humanos a través de una campaña de difusión, para que la sociedad civil y las autoridades estatales reconozcan la importancia de su labor.

## RESPECTO DE LA ASISTENCIA CONSULAR

El Estado debe capacitar a los funcionarios del INM sobre la aplicación de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en materia de asistencia consular. En todos los casos, la persona que se encuentra detenida debe ser informada sobre su derecho a solicitar asistencia consular y debe tener la posibilidad de pedir que no se informe a su respectivo consulado. En ese caso, las autoridades no deben informar al consulado sobre su presencia, a menos de que se emita una orden de expulsión en su contra y sea necesario solicitar al consulado sus documentos de identificación y viaje.

En todos los casos,  
la persona que se  
encuentra detenida debe  
ser informada sobre  
su derecho a solicitar  
asistencia consular y debe  
tener la posibilidad de  
pedir que no se informe a  
su respectivo consulado.

El Estado debe brindar asistencia a los migrantes enfermos y heridos y ofrecerles las facilidades necesarias para garantizar sus derechos humanos y preservar su integridad personal.

## RESPECTO DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN Y SUS CONDICIONES

El Estado debe ofrecer capacitación al personal de las estaciones migratorias de manera que puedan garantizar la seguridad de las mismas, así como la vida e integridad física y psíquica de las personas aseguradas. Es importante que se determine que la fuerza utilizada debe ser proporcional a la situación y que solamente debe consistir de la fuerza necesaria para restablecer la seguridad en la estación migratoria.

El INM debe dar cumplimiento cabal, en todos y cada uno de sus extremos, a la normatividad específica que regula la operación de las estaciones migratorias contemplada en la Ley General de Población, en su Reglamento, en el Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del mismo Instituto, así como en los instrumentos internacionales. Específicamente el INM debe cumplir con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. Entre las medidas a adoptar debe incluirse planes de contingencia para los casos de aseguramientos masivos, de tal forma que eviten el hacinamiento, la sobrepoblación, la carencia o baja calidad de los alimentos y la ausencia de médicos generales o familiares en las estaciones.

El INM debe incorporar personal femenino debidamente capacitado que pueda hacerse cargo de la custodia de las mujeres migrantes privadas de la libertad. El Estado debe ampliar la aplicación de medidas alternativas de detención para el migrante, como por ejemplo utilizar la custodia por terceras personas.

## RESPECTO DE LA EXTORSIÓN Y EL ROBO

El Estado debe lanzar una campaña contra la extorsión y el abuso de migrantes indocumentados. Además, se debe adoptar todas las medidas necesarias para consolidar los mecanismos de control interno de funcionarios que participan en la gestión migratoria y una acción continua contra el combate a la corrupción, incluyendo contemplar una penalización efectiva de los funcionarios implicados.

## RESPECTO DE LOS MIGRANTES HERIDOS

El Estado debe brindar asistencia a los migrantes enfermos y heridos y ofrecerles las facilidades necesarias para garantizar sus derechos humanos y preservar su integridad personal.

## REFERENCIAS

- <sup>1</sup> Entrevista de la BBC Mundo con el Padre Ademar Barilli, director de la Casa del Migrante y de la Oficina de Derechos Humanos de Tecún Umán, Guatemala.
- <sup>2</sup> Ver *Daily Press Briefing by the Office of the Spokesman for the UN Secretary-General*, 5 de Julio de 2003.
- <sup>3</sup> Ver <http://www.cri.chiapas.gob.mx/mapa.php>
- <sup>4</sup> Ver <http://www.ssp.chiapas.gob.mx/>
- <sup>5</sup> Ver Informe de visita CIDH *in loco* a México, realizada entre el 25 de julio y el 1º de agosto del año 2002.
- <sup>6</sup> México cuenta con 172 puntos de internación aérea, marítima y terrestre, de los cuales 48 están ubicados en la zona sur del país. “Informe Alternativo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, Foro Migraciones, presentado ante el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, México, Dic. 2005, p.19.
- <sup>7</sup> Ver “México y su Frontera Sur”, Sin Fronteras I.A.P, 2005, p.5.
- <sup>8</sup> Ver “Flujo de entradas de extranjeros por la frontera sur terrestre de México registradas por el Instituto Nacional de Migración”, Ernesto Rodríguez, Martín Iñiguez, Jesús Gijón y Roselí Venegas, Centro de Estudios Migratorios, Marzo de 2005.
- <sup>9</sup> Ver “Violaciones a derechos humanos en el contexto de la migración”, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C., Tapachula, Chiapas, México, mayo 2005.
- <sup>10</sup> Ver “Informe sobre la situación de los derechos humanos de migrantes centroamericanos procedentes de México en el marco del proceso de ‘retorno digno, seguro y ordenado’; el informe comprende el período marzo-junio 2004, GREDEMIG, Oct. 2004.
- <sup>11</sup> Las remesas (en millones de US\$) a Guatemala, \$3,610; a El Salvador, \$3,316; a Honduras, \$2,359 y a Nicaragua, \$950. Banco Interamericano de Desarrollo, <http://www.iadb.org/mif/remittances/index.cfm>.
- <sup>12</sup> Ver “Informe sobre la situación de los derechos humanos de migrantes centroamericanos procedentes de México en el marco del proceso de ‘retorno digno, seguro y ordenado’”; el informe comprende el período marzo – junio 2004, GREDEMIG, Oct. 2004.
- <sup>13</sup> Datos compilados a partir de los registros de entrada del Hogar de la Misericordia, enero a junio 2007.
- <sup>14</sup> Se refiere al año fiscal 2004.
- <sup>15</sup> Ver CMW/C/MEX/Q/1/Add.1 (2006), Respuesta presentadas por escrito por el Gobierno de la República de México a la lista de cuestiones (CMW/C/MEX/Q/1) recibidas por el Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares con ocasión del examen del informe inicial de México (CMW/C/MEX/1).
- <sup>16</sup> Ver “A Surge South of Mexico,” *The Los Angeles Times* 1 de Mayo de 2005.
- <sup>17</sup> *Ibid.*
- <sup>18</sup> “Recomendación General Número 13”, CNDH, México, 2005.

- <sup>19</sup> Ver, *inter alia*, Informe de visita CIDH *in loco* a México, realizada entre el 25 de julio y el 1º de agosto del año 2002; Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, Informe Especial “Monitoreo de Detención a Migrantes y Condiciones de Aseguramiento en la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas,” septiembre de 2005; y el “Informe de actividades” de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2007. El Albergue Belén de Tapachula reportó que durante el primer semestre de 2004 había detectado cerca de 2,000 violaciones a los derechos humanos de los migrantes, entre las que se encuentran: detención irregular, tratos crueles, inhumanos y degradantes, cohecho pasivo, robo agravado, estafa, extorsiones, agresión y abuso por parte de las autoridades federales, estatales y municipales.
- <sup>20</sup> “Informe de actividades” de la CNDH de 2007.
- <sup>21</sup> La CNDH utiliza la nomenclatura de “grupos sociales” para definir a los grupos vulnerables como las mujeres, los niños, los migrantes, etc.
- <sup>22</sup> Ver CMW/C/MEX/Q/1/Add.1 (2006), “Respuesta presentadas por escrito por el Gobierno de la República de México a la lista de cuestiones (CMW/C/MEX/Q/1) recibidas por el Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares con ocasión del examen del informe inicial de México (CMW/C/MEX/1)”.
- <sup>23</sup> Ver las recomendaciones 1/07, 17/07, 25/07, 29/07, 35/07, 36/07, 63/07 y 64/07. Además, las Recomendaciones Generales No. 2 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias (2001), No. 10 sobre la práctica de la tortura (2005) y No. 13 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales (2006).
- <sup>24</sup> Ver Entrevista de *Sin Fronteras* con una funcionaria de la oficina de la PDHG en El Carmen, Guatemala, citada en “México y su Frontera Sur”, *Sin Fronteras I.A.P.*, 2005, p. 30.
- <sup>25</sup> Ver Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Informe Especial “Monitoreo de Detención a Migrantes y Condiciones de Aseguramiento en la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas,” septiembre de 2005.
- <sup>26</sup> El 22,1% de los malos tratos incumbían a otros grupos. Ver Guzmán, Armando. “A Martínez Rodríguez, del grupo beta, ‘lo mató la mafia,’” *Proceso*, 20 de diciembre 1999.
- <sup>27</sup> Ver Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova” Informe Especial “Monitoreo de Detención a Migrantes y Condiciones de Aseguramiento en la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas,” septiembre de 2005.
- <sup>28</sup> Ver “Informe Alternativo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, Foro Migraciones, presentado ante el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, México, Dic. 2005, p.19.
- <sup>29</sup> Lagunes Gasca, Ricardo A. “Las estrategias de litigio en el combate a la criminalización de los migrantes en la Frontera Sur de México”, en *El Litigio Estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico*, 2007, 24 páginas.
- <sup>30</sup> Ver la página Web del Instituto Nacional de Migración, <http://www.inami.gob.mx/>.
- <sup>31</sup> Ver Recomendación General 13 de 17 de noviembre de 2006 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de

- Córdova” Informe Especial “Monitoreo de Detención a Migrantes y Condiciones de Aseguramiento en la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas,” septiembre de 2005.
- <sup>32</sup> La CNDH, en su “Recomendación General Número 2”, emitida el 19 de junio de 2001, se pronunció en este sentido.
- <sup>33</sup> Ver “Recomendación General Número 13”, CNDH, México, 2005.
- <sup>34</sup> “Informe sobre la situación de los derechos humanos de migrantes centroamericanos procedentes de México en el marco del proceso de retorno digno, seguro y ordenado”: el informe comprende el período marzo- junio 2004, GREDEMIG, Oct. 2004.
- <sup>35</sup> Ver “Relatoría de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, CIDH, 2002, par.317.
- <sup>36</sup> Ver “Informe de actividades” de la CNDH de 2007.
- <sup>37</sup> *Cfr., inter alia*, Corte IDH, *Caso Bulacio*. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100, párr. 125.
- <sup>38</sup> Ver Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, Informe Especial “Monitoreo de Detención a Migrantes y Condiciones de Aseguramiento en la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas,” septiembre de 2005. Nota de José Luis Soberanes, Presidente de la CNDH al Diputado Omeheira López Reyna, 14 de diciembre de 2006; Nota de José Luis Soberanes, Presidente de la CNDH a la Senadora María Teresa Ortuna Gurza, 21 de diciembre de 2006; Human Rights Watch, “Mexico’s National Human Rights Commission: A Critical Assessment”, Febrero 2008, p. 93. Recomendación No. 64/2007 de la CNDH, en relación con 14 migrantes de Guatemala; “A Risky Trip,” Newsweek, 1 de marzo de 2004.
- <sup>39</sup> Las 65 mujeres fueron entrevistadas en la estación migratoria de la ciudad de México (74%) en un albergue de Río Blanco, Veracruz (20%) y en un local de Tapachula, Chiapas (6%).
- <sup>40</sup> Denominada “Agencia Federal de Investigación” desde el 1º de noviembre del 2001, que realiza el mismo papel que la antigua Policía Judicial.
- <sup>41</sup> Ver “Informe Alternativo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, Foro Migraciones, presentado ante el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, México, Dic. 2005, p.39.
- <sup>42</sup> Ver <http://www.inm.gob.mx/paginas/estadisticas/enedic04/beta.mht>.
- <sup>43</sup> Ver “A Surge South of Mexico,” *The Los Angeles Times* 1 de mayo de 2005.
- <sup>44</sup> Ver Duarte, Rolando y Teresa Coello. “La Decisión de Marcharse. Los pueblos indígenas migrantes de Guatemala y Chiapas”, PCS, 2007, p.93.
- <sup>45</sup> Ver <http://www.globalpolitician.com/21503-mexico>
- <sup>46</sup> Sobre las condiciones de detención, también ver la sección “G. La problemática específica de la Estación Migratoria Siglo XXI en Tapachula”.
- <sup>47</sup> Ver Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Informe Especial “Monitoreo de Detención a Migrantes y Condiciones de Aseguramiento en la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas,” septiembre de 2005; “Relatoría de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, CIDH, 2002, parr. 315, 340; “Informe Alternativo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, Foro Migraciones, presentado ante el Comité de Derechos de los

Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, México, Dic. 2005, p.37-38.

- <sup>48</sup> Los datos se basan en las denuncias hechas por las 298 personas entrevistadas en el contexto del estudio del GREDEMIG de 2004. Cada persona podía señalar más de una violación a los derechos humanos.
- <sup>49</sup> Esta situación se nota particularmente en las estaciones donde la vigilancia se subcontratada a agencias de seguridad privadas. Ver “Relatoría de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, CIDH, 2002, par.319-320.
- <sup>50</sup> Ver “Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México”, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, México, 2003, p. 174.
- <sup>51</sup> Según Jorge Santibáñez Romellón, Colegio de la Frontera Norte, “Fronteras de dignidad”, BBC Mundo, <http://www.bbc.co.uk/spanish/especiales/humanrights/fronteranorte.shtml>.
- <sup>52</sup> Ver “Informe Alternativo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, Foro Migraciones, presentado ante el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, México, Dic. 2005.
- <sup>53</sup> Ver, *inter alia*, “A Risky Trip,” Newsweek, 1 de marzo de 2004.
- <sup>54</sup> *Cfr.* Caso “Instituto de Reeducción del Menor”, párr. 156; Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri, párr. 128; Caso Myrna Mack Chang, párr. 152, y Caso de los “Niños de la Calle” (Villagra n Morales y otros), párr. 144.
- <sup>55</sup> No se menciona en el Informe el porcentaje de quejas que corresponde a la Policía Municipal en Ciudad Hidalgo, en Cacaohatán y en Tuxtla Chico, en Chiapas.
- <sup>56</sup> Ver “Informe Alternativo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, Foro Migraciones, Presentado ante el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, México, Dic. 2005, p.44.
- <sup>57</sup> Ver “Recomendación General Número 2”, CNDH, México, 2001.
- <sup>58</sup> Ver Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova” Informe Especial “Monitoreo de Detención a Migrantes y Condiciones de Aseguramiento en la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas,” septiembre de 2005; Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”, “Incidencia en la Frontera Sur para promover cambios sustanciales en el ámbito público y transformar la realidad de los migrantes,” 2005; “Relatoría de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, CIDH, 2002, par.237, 288, 296-299, 301-307 y 334; “Informe Alternativo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, Foro Migraciones, presentado ante el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, México, Dic. 2005, p.54.
- <sup>59</sup> Entrevista con Fermina Rodríguez, directora del Centro Fray Matías. Se reporta, entre otros, el caso del abogado Ricardo Lagunes Gasca a quien se prohibió la entrada por su apoyo a una pareja cubana pidiendo el estatuto de refugio.
- <sup>60</sup> Ver Duarte, Rolando y Teresa Coello. “La Decisión de Marcharse. Los pueblos indígenas migrantes de Guatemala y Chiapas”, PCS, 2007, p.93-94.

- <sup>61</sup> *Cf.* Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 2 de febrero de 2001. Serie C No. 7, párr 125.
- <sup>62</sup> Ver Human Rights Watch, “Mexico’s National Human Rights Commission: A Critical Assessment”, Febrero 2008.
- <sup>63</sup> Por la condición en la cual se encontraba el paciente, no se pudo confirmar su apellido.
- <sup>64</sup> Los migrantes provenientes de países de África presentes en la estación migratoria, quienes provienen de Eritrea, Somalia y Etiopía, son en su mayoría practicantes de la religión musulmana, no comen carne de cerdo.
- <sup>65</sup> Ver “Las estrategias de litigio en el combate a la criminalización de los migrantes en la Frontera Sur de México”, Ricardo Lagunes Gasca, 2007.
- <sup>66</sup> Ver “Informe Alternativo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, Foro Migraciones, Presentado ante el Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios de las Naciones Unidas, México, Dic. 2005.
- <sup>67</sup> “Los maras: ¿Problema de seguridad pública o nacional?”. J. Martín Iñiguez Ramos (Subdirector del Centro de Estudios Migratorios del INM), 2005.
- <sup>68</sup> Ver “México y su Frontera Sur”, Sin Fronteras I.A.P, 2005, p.27.
- <sup>69</sup> Ver “México y su Frontera Sur”, Sin Fronteras I.A.P, 2005, p.30.
- <sup>70</sup> Ver Duarte, Rolando y Teresa Coello. “La Decisión de Marcharse. Los pueblos indígenas migrantes de Guatemala y Chiapas”, PCS, 2007, p.90. Ver también Recomendación 025/2007 de la CNDH.
- <sup>71</sup> Ver Duarte, Rolando y Teresa Coello. “La Decisión de Marcharse. Los pueblos indígenas migrantes de Guatemala y Chiapas”, PCS, 2007, p.91.



*Hogar de la  
Misericordia*

Esta publicación fue realizada  
con el generoso apoyo de  
**The John Merck Fund**

**La Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF)** es la única organización privada sin fines de lucro, con sede en los Estados Unidos, que promueve la reforma y la modernización de los sistemas nacionales de justicia de América Latina, para asegurar que el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos sean el sello fundamental de los sistemas de justicia en las Américas.

El programa “Acceso igualitario a la justicia” tiene como objetivo fundamental promover el acceso a la justicia de grupos vulnerables y personas marginadas en América Latina. Con esta finalidad, el programa lleva a cabo diversas iniciativas con pueblos indígenas, personas privadas de libertad, mujeres víctimas de violencia, desplazados y migrantes.

1779 Massachusetts Ave., NW, Suite 510A  
Washington, DC20036  
Tel: 1 (202) 462-7701 • Fax: 1 (202) 462-7703  
info@dplf.org • www.dplf.org

**El Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”** inició sus actividades a mediados de 1994. Su misión es contribuir a la disminución de las violaciones de los derechos humanos de la población en la zona sur fronteriza de México por medio de la educación, difusión y la defensa efectiva de sus derechos humanos, facilitándole a toda la población el acceso a una atención integral en coordinación con otras entidades públicas y privada afines. Además promovemos, proponemos, participamos y apoyamos acciones políticas en alianza con otras instancias públicas y privadas para incidir en los tomadores de decisión una mejor respuesta a la violación de los DDHH a nivel local, nacional y regional.

Calle Seminarista S/N, Col. Seminarista C. P. 30780  
Tapachula, Chiapas, México  
Tel/fax: 52 (962) 62 670 88  
fraymatias@hotmail.com • www.cdhhfraymatias.org.mx

**El Hogar de la Misericordia** se fundó en el año 2004 por iniciativa del Padre Heyman Vázquez y de su parroquia, con el propósito de atender a los migrantes centroamericanos en tránsito que pasan por la ciudad de Arriaga (ubicada en la frontera entre Chiapas y Oaxaca) en su recorrido hacia los estados del norte de México o hacia Estados Unidos. Desde el año 2005, cuando el Huracán Stan dañó las vías de ferrocarril entre las ciudades de Tapachula y Arriaga, el Hogar de la Misericordia se ha transformado en un lugar clave de refugio para los migrantes. Cotidianamente son entre 50 y 100 migrantes, hombres y mujeres, adultos y menores, que son recibidos después de haber sufrido graves violaciones a sus derechos fundamentales por parte de autoridades y delincuentes y que se encuentran en muy mal estado de salud, a quienes se les brinda gratuitamente asistencia, así como alimentación y vestido.

5a Avenida Sur #1420, Col. Playa Fina  
Arriaga, Chiapas, México  
Tel: 52 (966) 66 237 97  
Fax: 52 (966) 66 203 46  
hvazquez12@hotmail.com